

| | |
|-------------------------------------|--|
| CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° | 10-084- |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS |
| CONTRATANTE | EMPOCALDAS S.A E.S.P. |
| NIT | 890.803.239-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL | CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO |
| CC | 1.053.816.510 DE MANIZALES |
| CONTRATISTA | DIEGO FERNANDO BERMUDEZ GARZON |
| CC | 18.418.787 DE MONTENEGRO, QUINDIO |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARA APOYAR Y ASESORAR DESDE LA PERSPECTIVA TECNOLÓGICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS ENCAMINADOS A FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE TI, EL IoT Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA EMPRESA. |
| VALOR | \$ 42.840.000 M/CTE IVA INCLUIDO |
| PLAZO | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JULIO DEL 2024 |
| SUPERVISOR | JEFE SECCIÓN SISTEMAS |
| CDP | 2024294 del 24 DE ENERO DEL 2024 |
| RECURSOS | PROPIOS |

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000425 de la Junta Directiva de enero 15 de 2024, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **DIEGO FERNANDO BERMUDEZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía No. **18.418.787 DE MONTENEGRO, QUINDIO**, actuando en nombre propio y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente

b-084-

contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: 1). Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 23 de enero del 2024 solicitado y aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, se manifiesta que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. La Empresa para el normal desarrollo de sus funciones, cuenta con la Sección de Sistemas, área desde donde se desarrollan actividades tales como: La planificación de proyectos de sistematización en las diferentes áreas, la implementación de programas para el correcto funcionamiento de la sistematización, controlar la correcta utilización de los programas y la calidad de la información por parte de los funcionarios, optimizar los procesos para el mejor funcionamiento de los equipos y del sistema en general, entre otras. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesaria la contratación de un ingeniero con amplia experiencia y conocimientos superiores en el área de informática, que apoye y asesore profesionalmente a EMPOCALDAS S.A E.S.P con el objetivo de abordar los desafíos y oportunidades tecnológicas que enfrenta la empresa en su búsqueda de fortalecer la infraestructura de TI, implementar el Internet de las cosas (IoT) y optimizar sus procesos. La contratación de referencia será fundamental para identificar las áreas y procesos que requieren mejoras en la Empresa, gracias a su experiencia técnica y conocimientos especializados. Además, su capacidad para proponer soluciones tecnológicas específicas garantizará que estas mejoras estén alineadas de manera efectiva con los objetivos estratégicos de la empresa. Adicionalmente, se requiere de un profesional que apoye la implementación de sistemas IoT, quien contribuirá en el objetivo de generar una arquitectura de alto nivel. Esta visión integral permitirá optimizar los procesos de la entidad a través de la implementación efectiva de sistemas IoT, contribuyendo así al éxito de los proyectos tecnológicos. Así mismo, se requiere de un profesional con amplia experiencia y conocimiento en sistemas que elabore propuestas de tecnologías y mecanismos para la capa de conectividad de la Empresa; resultando necesario un profesional que proponga mecanismos de visualización y monitoreo para un seguimiento en tiempo real de las operaciones en campo. Esta capacidad proporcionará a la empresa una visión detallada de sus procesos, permitiendo una toma de decisiones informada y oportuna. Ahora bien, en lo que concierne al ámbito de la infraestructura tecnológica, esta contratación tendrá gran relevancia, ya que al tener un profesional que proponga la incorporación y/o mejora de arquitecturas cloud, se podrá trabajar y contribuir en la agilización de los procesos tecnológicos de la entidad, mejorando la eficiencia operativa y reduciendo costos. Finalmente, la Empresa requiere de un profesional con un alto perfil en el ámbito de los sistemas e informática, que apoye y brinde asesoría al Gerente de la entidad en asuntos tecnológicos, asegurando que las decisiones estratégicas estén respaldadas por la perspectiva de TI, enfoque contribuirá de manera significativa a la eficiencia general de los procesos organizativos de EMPOCALDAS S.A*



b-084-

E.S.P. y a la materialización de los planes que tenga el anterior dentro de esta área de trabajo. La contratación de un ingeniero con amplia experiencia y conocimiento en asuntos informáticos y de sistemas resulta conveniente, lo anterior entendiendo que la complejidad de las tecnologías de la información requiere un conocimiento especializado que un ingeniero puede aportar de manera efectiva, especialmente en la identificación y propuesta de soluciones específicas. Además, la implementación de sistemas IoT y la creación de una arquitectura de alto nivel para optimizar procesos demandan una combinación única de habilidades técnicas y visión estratégica, aspectos cruciales que un ingeniero con alto perfil puede abordar de manera integral. Así mismo, la experiencia del ingeniero en la selección de tecnologías para la conectividad y la capa de sensores desplegados en campo contribuirá a que la Empresa implemente una comunicación eficiente entre dispositivos, cuestión que beneficia la recolección precisa de datos. Asimismo, la propuesta de mecanismos de visualización, la mejora de arquitecturas cloud y la asesoría directa al Gerente reflejan la importancia de contar con una perspectiva técnica en la toma de decisiones estratégicas. En este sentido, esta contratación no solo contribuye en el objetivo de implementar de manera exitosa soluciones tecnológicas dentro de la Empresa, sino que también contribuye a alinear la estrategia tecnológica con los objetivos organizativos. Esta contratación resulta oportuna, ya que permite la introducción de soluciones tecnológicas innovadoras y mantener a la empresa actualizada con las últimas tendencias. Con la implementación de sistemas IoT y la mejora de arquitecturas cloud, se abre la posibilidad de transformar los procesos operativos, aumentar la eficiencia y asegurar la escalabilidad para enfrentar futuros desafíos. Adicionalmente, la asesoría directa al Gerente brinda la oportunidad de alinear las decisiones tecnológicas con los objetivos organizativos, contribuyendo así a la posición competitiva y al éxito a largo plazo de EMPOCALDAS en el mercado.”. 2) Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 del 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la hoja de vida de **DIEGO FERNANDO BERMUDEZ GARZON**, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024294 del 24 de enero del 2024, con rubro 2120101005020501. 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARA APOYAR Y ASESORAR DESDE LA PERSPECTIVA TECNOLÓGICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS ENCAMINADOS A FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE TI, EL IoT Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA EMPRESA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 3) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que

No - 084 -

durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **6)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A E.S.P ya terceros afectados. **7)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga con **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** A: **1)** Identificar y proponer soluciones tecnológicas específicas para abordar las áreas y procesos identificados en el diagnóstico inicial que requieran mejoras, garantizando su alineación con los objetivos estratégicos de la empresa. **2)** Generar una arquitectura de alto nivel que permita optimizar los procesos de la entidad mediante sistemas IoT para la optimización de procesos. **3)** Proponer tecnologías y/o mecanismos a utilizar en la capa de conectividad que requieren los sensores a desplegar en campo. **4)** Proponer mecanismos de visualización y monitoreo que deben ser considerados para un correcto seguimiento de la operación en campo. **5)** Proponer la incorporación y/o mejora de arquitecturas cloud que permitan agilizar los procesos tecnológicos de la entidad. **6)** Brindar apoyo y asesoría profesional al Gerente de la entidad en asuntos tecnológicos según sea necesario, desde la perspectiva de TI y en pro de mejorar la eficiencia de los procesos organizativos. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se le realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$42.840.000) MCTE IVA INCLUIDO**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, una vez el supervisor de constancia de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024294 del 24 de enero del 2024, bajo el rubro presupuestal número 2120101005020501. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JULIO DEL 2024. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal; la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del



10-084-

presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE SECCIÓN SISTEMAS**, El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA**, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer

No - 084 -

las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el señor **DIEGO FERNANDO BERMUDEZ GARZON**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a



Nb-084-

acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **5.** Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7.** Consulta de antecedentes judiciales. **8.** Certificado de medidas correctivas. **9.** Compromiso Anticorrupción. **10.** Propuesta económica. **11.** Acta de confidencialidad.

Para constancia se firma en Manizales a los

26-01-2024-

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S. P
Contratante

DIEGO FERNANDO BERMUDEZ GARZON
Contratista

Vbo: **TANIA ECHEVERRY RIVERA**
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A E.S. P

Vbo: **YUDY C. ALZATE CARDONA**
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero
EMPOCALDAS S.A E.S.P

Proyectó: **Sergio Montealegre Castro**
Abogado Contratista



No-084-

acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **5.** Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7.** Consulta de antecedentes judiciales. **8.** Certificado de medidas correctivas. **9.** Compromiso Anticorrupción. **10.** Propuesta económica. **11.** Acta de confidencialidad.

Para constancia se firma en Manizales a los

26-01-2024-

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S. P
Contratante

DIEGO FERNANDO BERMUDEZ GARZON
Contratista

Vbo: **TANIA ECHEVERRY RIVERA**
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A E.S. P

Vbo: **YUDY C. ALZATE CARDONA**
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero
EMPOCALDAS S.A E.S.P

Proyectó: **Sergio Montealegre Castro**
Abogado Contratista